



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA Nº 261/2026

PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

VISTO el expediente nº 10/2026, sobre la necesidad de contratación, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, de 2 puestos de Patrón de embarcación, para las playas del municipio de Torrenueva Costa, en régimen laboral temporal, por necesidades derivadas de las especialidades y exigencias que requiere el buen desarrollo de la temporada veraniega de 2026.

Resultando que tales necesidades precisan que las contrataciones se realicen a tiempo completo; con sus correspondientes contraprestaciones remunerativas, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Regulador del Sector objeto de tales contratos.

Y considerando lo dispuesto en la normativa específica en materia de contratación laboral y selección de personal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante, es por lo que,

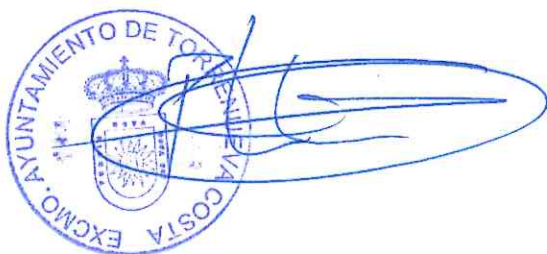
VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: La aprobación de las siguientes bases, que han de regir la convocatoria para la selección de Patrón de embarcación, para las playas de Torrenueva Costa, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para la temporada de verano de 2026.

SEGUNDO: La publicación de estas Bases en la web municipal: <https://www.torrenuevacosta.org/> (publicación que concretará el plazo de presentación de solicitudes de participación en el reseñado proceso selectivo, que será, por las necesidades del inicio del servicio, hasta el próximo día 20 de marzo).

Lo resolvió y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí, el Secretario, de que DOY FE.

Torrenueva Costa, a 16 de marzo de 2026.



P.A.M.



FDO: ANTONIO C. DE LA TORRE GARCIA
SECRETARIO - INTERVENTOR

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE
PATRONES DE EMBARCACIÓN, POR EL
SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-
OPOSICIÓN, PARA LAS PLAYAS DEL
MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA, EN
RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO,
TEMPORADA 2026.**

- Expte nº: 10/2026
- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: PATRÓN DE EMBARCACIÓN.
- N.º DE PUESTOS: 2.
- TIEMPO DE CONTRATO: del 22 de junio al 06 de septiembre de 2026.

Índice:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Segunda: Modalidad de contrato.

Tercera: Condiciones de Admisión de Aspirantes para Socorrista Acuático.

Cuarta: Convocatoria, plazos y solicitudes.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Sexta: Comisión de selección.

Séptima: Desarrollo del proceso de selección.

Octava: Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Novena: Incompatibilidades.

Décima: Incidencias.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante el sistema de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN, de 2 plazas de patrón de embarcación, para las playas del municipio de Torrenueva Costa, en régimen laboral temporal, por necesidades derivadas de la temporada veraniega 2026; la jornada de trabajo (a tiempo completo) y el salario será el previsto en el Convenio Colectivo regulador del sector.

Las obligaciones que deberán cumplir quienes desempeñen los puestos ofertados, a título meramente enunciativo, son las siguientes:

- Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de patrón de embarcación, proporcionada por el Ayuntamiento.
- Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias.
- Cuidar el material de salvamento en perfecto estado de limpieza y conservación, comunicando las novedades sobre su estado a "Base", al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.
- Verificar el correcto estado de la embarcación de rescate y vigilancia, su limpieza y plena disponibilidad para cumplir con las asignaciones que le son propias.
- Encontrarse en las playas asignadas en los horarios establecidos.
- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma, así como el estado de la mar.
- Comunicar a "Base", al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, el parte de entrada, notificando el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes, así como cualquier cambio de bandera que se produzca a lo largo de la jornada.
- Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicándolo a "Base", al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, y/o a la Policía Local, cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. De estas situaciones se extenderá Parte escrito que se entregará al final de la jornada al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración precisos y necesarios en todo servicio público; informando y prestando ayuda a personas enfermas e indispuestas; recogiendo, atendiendo e informando sobre los niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a aquellas personas que, en uso de su autoridad y competencia, fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.

- Comunicar, al finalizar la jornada laboral, el parte de salida de la playa a "Base", al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda, rellenando correctamente el parte de incidencias de la jornada.
- Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono), exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibido su utilización para cualquier uso distinto. Los teléfonos móviles y demás aparatos electrónicos personales no podrán utilizarse para fines recreativos o lúdicos durante la jornada de trabajo.
- Utilizar las comunicaciones identificándose con su nombre y apellidos o clave asignada (si la tuviese), y el nombre de la playa desde la que llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia actuará conforme al procedimiento de actuación previsto.
- Si alguien sufre un percance debe dar la voz de alarma (si la gravedad del suceso lo requiere), y si el incidente sucede mientras la víctima está en el agua, deberá alertar a los socorristas sobre cualquier situación y aplicar los cuidados de emergencia.
- Tener conocimiento de la normativa que afecta a las playas (estatal, autonómica y local) y llamar la atención a los ciudadanos en los casos de incumplimientos, dejando constancia de ello mediante Parte escrito del que dará traslado a "Base", al Coordinador o Empleado Municipal que corresponda.
- Cumplir con las órdenes que reciban de sus superiores (Coordinadores, Empleado Municipal que corresponda, Concejal Delegada de Gestión de Playas), en asuntos relacionados con el servicio.
- Cualesquiera otras que, en su ámbito funcional, les puedan corresponder y las que les vengan ordenadas por los Coordinadores y responsables municipales.

SEGUNDA: Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal, a tiempo completo, conforme al convenio Colectivo del sector.

La jornada de trabajo se distribuirá según las necesidades del servicio y la retribución será la establecida conforme al referido Convenio.

TERCERA: Condiciones de Admisión de Aspirantes para Patrón de Embarcación. Requisitos generales:

Para formar parte de las pruebas de selección, el aspirante debe de **reunir obligatoriamente los requisitos siguientes:**

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española; no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP y art 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2: conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español, diploma de español (C2 o equivalente), o certificado de aptitud en castellano para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Se establece la edad mínima de dieciocho años conforme a la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y el artículo 106 de la Ley de Función Pública de Andalucía, a cuyo tenor: *“Se podrá exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a los cuerpos, especialidades y escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud”*.
- c) Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos (Graduado Escolar). No se admitirá ningún certificado que no acredite de manera fehaciente la superación completa del nivel educativo exigido en el presente texto.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad legalmente previstas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de sus funciones pública por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- g) Poseer el certificado negativo sobre Delitos de naturaleza sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1996 modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección la infancia y a la adolescencia.
- h) Estar en posesión, en la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso selectivo el **Curso/Certificación de Socorrista Acuático**, como máximo, cinco años antes de esta convocatoria; o, en su caso, estar en posesión del certificado acreditativo de haber hecho el reciclaje correspondiente.

- i) Estar en posesión, en la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso selectivo, el **Curso/Certificación de Socorrista Espacios Naturales o Especialista en Playa**, expedido, como máximo, cinco años antes de esta convocatoria; o, en su caso, estar en posesión del certificado acreditativo de haber hecho el reciclaje correspondiente.
- j) Estar en posesión, en la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso selectivo el **Curso/Certificación de Primeros Auxilios**, con un mínimo de **45h**, expedido, como máximo, tres años antes de esta convocatoria o, en su caso, estar en posesión del certificado acreditativo de haber hecho el reciclaje correspondiente.
- k) Estar en posesión, en la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso selectivo el **Curso/Certificación de Soporte Vital Básico y Desfibrilación Automática (DEA)**, con un mínimo de **8h**, expedido, como máximo, tres años antes de esta convocatoria; o, en su caso, estar en posesión del certificado acreditativo de haber hecho el reciclaje correspondiente.
- l) **Titulación de recreo:** (R.D. 238/2019, de 5 de abril,) Patrón de embarcación de recreo con habilitaciones ajenas, y formación básica en seguridad o titulaciones superiores.

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos aquí contenidos, a excepción del apartado l), que podrá presentarse en el plazo de subsanaciones de 5 días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución provisional en la página web.

CUARTA: Convocatoria, plazos y solicitudes:

Una vez aprobada la convocatoria y las presentes bases por el órgano municipal competente, el anuncio se publicará, junto con las bases a las que se refiera, en el tablón de anuncios de la web municipal, para el conocimiento de todos los interesados: <https://torrenuevacosta.org/>.

En las solicitudes de acceso a la convocatoria contenida en las presentes bases los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por el Registro Electrónico de este Ayuntamiento o por correo convencional (en cuyo último caso, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, en las dependencias municipales, en el mismo plazo y horario establecido para las solicitudes de participación, mediante cualquier medio que permita comprobar la fecha de presentación. Sin la constancia de dicha justificación no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado).

El plazo de presentación de las solicitudes será, desde la publicación de las presentes Bases en la web municipal, hasta el próximo día **20 DE MARZO DE 2026, inclusive**.

Los datos personales incluidos en la solicitud presentada por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo regulado en las presentes bases. El Ayuntamiento de Torrenueva Costa es el responsable de los datos personales de las solicitudes tramitadas conforme a la legislación de aplicación del tratamiento de datos personales.

La solicitud de acceso a la convocatoria deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN EN LA FASE DE ADMISIÓN:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), o pasaporte.
- Documento acreditativo del Título de Graduado de Educación Obligatoria (E.S.O) o Graduado Escolar.
- Copia del certificado negativo sobre Delitos de naturaleza sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia.
- Copia de la certificación exigida en los apartados h) i) j) y k).

DOCUMENTACIÓN PARA LA FASE DE CONCURSO: Los aspirantes podrán presentar igualmente, junto con la solicitud de acceso a la convocatoria, la documentación de la que quieran valerse en la fase de concurso.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados desde la publicación de la Resolución en la página web, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

SEXTA: Comisión de selección.

La comisión de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La comisión de selección estará constituida por:

Presidente: D^a Eva M^a Bustos Vinuesa (funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General, de la Corporación)

Vocal 1: D^a Blanca Nieves Almendro Principal (funcionaria de carrera, auxiliar administración general, de la Corporación)

Vocal 2 y Secretario: D. Antonio C. de la Torre García (Secretario-Interventor de la Corporación, con voz y voto, quien así mismo actuará de Secretario de la Mesa)

Cada uno de dichos miembros tendrá un suplente, que serían designados al efecto en caso de necesidad, entre funcionarios de esta Corporación municipal.

La comisión podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar.

La función de dichos asesores se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la comisión.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Desarrollo del proceso de selección.

El proceso de selección será el de CONCURSO- OPOSICIÓN.

a) FASE DE OPOSICIÓN:

PRUEBA ESCRITA: Prueba de conocimientos materiales y entorno de la actividad laboral. (Máximo 10 puntos)

La prueba consistirá en un examen, TEORICO-PRACTICO relacionado con las tareas y cometidos DEL PATRON DE EMBARCACION.

PRUEBA FÍSICA que han de realizar los aspirantes: (Máximo 20 puntos)

La prueba física consistirá en la ejecución de manera secuencial de los siguientes ejercicios:

- Una carrera de 150M por la orilla de la playa.
- Un rescate a nado a 50M de la orilla.
- Dos minutos de RCP (Reanimación Cardiopulmonar)

Y al término de lo anterior, los aspirantes deberán realizar las siguientes maniobras con la embarcación:

- Una aproximación a víctima.

- Un golpe de motor.
- Una prueba básica de mecánica.

****Las pruebas podrán ser modificadas según las condiciones meteorológicas.***

b) FASE DE CONCURSO:

- **Titulación** (Máximo 4,5 puntos):
Grado medio cuidados auxiliares de enfermería: 1,5 puntos.
Grado medio técnico de Emergencias Sanitarias: 1,5 puntos.
Certificado B1/ inglés o francés: 0,5 punto.
Certificado B2 /inglés o francés: 1 puntos.
Titulación: **Capitán de yate**: 1,5 puntos.
Titulación: **Patrón de yate**: 1 puntos.
Titulación: **PPER** (Patrón Profesional de embarcación de recreo): 0,5 puntos.
- **Cursos formativos:** (Máximo 1,5 puntos)
Curso de formación básica para el voluntariado de Protección Civil
(Nivel 1 – 45 horas): 1,5 puntos.
- **Experiencia:** (máximo 1 punto en experiencia profesional)
 - Se valorará la experiencia profesional como patrón de embarcación en playa, en los dos últimos años: esta experiencia se acreditará con el informe de Vidal laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y se valorará cada mes* de experiencia acreditada: **0,20 puntos.**

*El cómputo a efectos de baremación se realizará por meses completos.

- **Prestación de servicios como voluntario de Protección Civil de Torrenueva Costa** (Máximo 6 puntos):
Para miembros en activo y que hayan prestado servicios en el año 2.025 con un mínimo de 3 servicios acreditados, según el siguiente baremo:

De 3 a 9 servicios: 2 puntos.
De 10 a 16 servicios: 4 puntos.
Más de 17 servicios: 6 puntos.

Se acreditará con el informe de servicios prestados expedido por el Coordinador Local de Protección Civil de Torrenueva Costa.

OCTAVA: Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluida la prueba, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos de los aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en la web

municipal, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA: Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos por el tribunal calificados y que incluyan en la lista de admitidos, quedaran sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones legales en vigor sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agitan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses antes el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro partido judicial, a partir del día siguiente al de publicación en la web municipal conforme a la normativa contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo regulador.